Jola

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 035-ARC-CBN6-2017

LUGAR: Bogotá, D.C. 29 MAY 2018

PARTES CONTRATANTE: BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" ANTES DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS ARMADA NACIONAL.

CONTRATISTA: **JORGE PARRA Y ASOCIADOS S.A.S** Representada legalmente por el Sr. **JORGE PARRA CORREDOR** Identificado con cedula de ciudadanía N° 13.827.156.

SUPERVISOR: TS17 MURCIA AVELLANEDA HENRY GILDARDO C.C. No. 79.342.356 A/B DIFIN-SETES.

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **MARTÍN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **73.144.614 de Cartagena**, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", antes denominado Dirección de Abastecimientos Armada Nacional, de conformidad con la Resolución No. 0891 del 14 de Febrero de 2.018, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL —BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y la Directiva Ministerial No. 015 de 2015, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **JORGE PARRA Y ASOCIADOS S.A.S** con NIT No. 830.019.656-6, representada legalmente en la actualidad por el señor **JORGE PARRA CORREDOR** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.827.156, con domicilio registrado en el contrato en CALLE 72 N° 22-07 PISO 2, teléfono 7509249 en la ciudad de Bogotá, y correo electrónico Jorge.parra@sky.net.co; que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. **035-ARC-CBN6-2017**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTIÓN DE LA DIVISIÓN

FINANCIERA DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN EN LA LEY 594/2000 Y EN EL ACUERDO DEL CONCEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN N° 037 DE 2002 ARTÍCULO 1, ÍTEM A; ARTICULO 2 Y 3

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 DE MARZO DE 2017.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 15 DE OCTUBRE DE 2017.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: el contrato no presenta modificaciones y adiciones.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

PLAZO DE DURACIÓN: N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TS17 MURCIA AVELLANEDA HENRY GILDARDO C.C. No. 79.342.356 A/B DIFIN-SETES.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Bogotá" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2017**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 40417 de fecha 2017-02-15.

UNIDAD EJECUTORA	13 DIRECCIÓN DE ECONOMIA Y FINANZAS
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-41-13
OBJETO O PROYECTO	SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO PARA DIVISIÓN FINANCIERA BN6 ACUEERDO PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
VALOR	$20.000.000,00
AFECTADO	$20.000.000,00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 88517 de fecha 2017-04-06.

UNIDAD EJECUTORA	13 DIRECCIÓN DE ECONOMIA Y FINANZAS
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-41-13
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTIÓN DE LA DIVISIÓN FINANCIERA DE BN6
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
VALOR	$20.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No **035-ARC-CBN6-2017**.
PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 21-44-101244342
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA: 0
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 05/04/2017
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 10/04/2017

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	30-03-2017	15-02-2019	$4.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20	30-03-2017	15-10-2018	$4.000.000,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	30-03-2017	15-02-2021	$1.000.000,00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL No: 21-40-101104153
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO: 0
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/04/2017

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 10/04/2017

Amparos	SMMLV	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200	30-03-2017	15-10-2017	$147.543.400,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
01 FINAL	13/10/2017	$20.000.000,00	0335	14/10/2017	$20.000.000,00
TOTALES					**$20.000.000,00**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

No	ORDEN DE PAGO/FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	7870318 – 2018/01/22	$20.000.000,00	$1.313.614,00	$18.686.386,00
Valor del contrato		$20.000.000,00		
Valor facturado		$20.000.000,00		
Valor Bruto Comprobantes		$20.000.000,00		
Descuentos			$1.313.614,00	
Valor total comprobantes				$18.686.386,00
Sumas iguales		$20.000.000,00		$20.000.000,00
Diferencia		$0,00		

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".*

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"*

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia de

cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **035-ARC-CBN6-2017**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** y **JORGE PARRA Y ASOCIADOS S.A.S** con NIT No. 830.019.656-6, representada legalmente en la actualidad por el señor **JORGE PARRA CORREDOR** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.827.156 expedida en Bucaramanga.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval ARC "Bogotá" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **035-ARC-CBN6-2017**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 23/10/2017 suscrito por el **REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

- El representante de la Base Naval ARC "Bogotá" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **035-ARC-CBN6-2017**.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago acta de recepción y factura, se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se procede a la liquidación dado a que aparece acta de recepción FINAL No 01, debidamente rubricada por el Supervisión de fecha 13/10/2017 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al tesoro

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 035-ARC-CBN6-2017**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** y **JORGE PARRA Y ASOCIADOS S.A.S** con NIT No. 830.019.656-6, representada legalmente en la actualidad por el señor **JORGE PARRA CORREDOR** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.827.156 expedida en Bucaramanga.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la Base Naval ARC "Bogotá", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 29 MAY 2018.

POR LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ":

Capitán de Navío **MARTÍN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:

JORGE PARRA CORREDOR
Representante Legal **JORGE PARRA Y ASOCIADOS S.A.S**
NIT. N° 830.019.656-6

Vo Bo. CC Ana C. Gómez B. - Jefe División de Adquisiciones BN6

Vo. Bo. Juridico TN John Guzman Charry – Jefe Liquidaciones BN6

Vo. Bo. Liquidaciones S3 Rodríguez E. Durley A. – Analista Liquidaciones BN6

Proyectó: Catherine Prada Navarro – Cto OPS No. 058-ARC-CBN6-2017